

**Informe secretarial.** 4 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó retirar el expediente. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2021

Sea lo primero mencionar que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora, en atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que aún no se ha notificado la presente demanda al Conjunto Residencial La Fontana Manzanas L,M, N y O P.H., se **acepta el retiro** de la misma por lo que se ordena por secretaría **se remita** al correo del apoderado el archivo digital por haberse recibido en ese estado de la Oficina de Apoyo Judicial.

## Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Notificar por Estado n° 58 del 23 de agosto de 2021. Fijar virtualmente

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Laborales 3 Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90e409a511a9f16bd3e86079aab37c7586c12fabfb3d88ac5bcfedc73a5669e**Documento generado en 20/08/2021 03:47:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica